

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA D.G.P.E.M POR LA QUE SE DETERMINA LA RETRIBUCIÓN TRANSITORIA A CUENTA DE LA DEFINITIVA DE LOS COSTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AÑO 2023 DEL ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO MARISMAS, PROPIEDAD DE TRINITY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A.

Expediente INF/DE/137/25

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat
D. Carlos Aguilar Paredes
Dª. María Jesús Martín Martínez
D. Enrique Monasterio Beñarán

Secretaria

Dª. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 25 de noviembre de 2025

De acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, lo dispuesto en el artículo 19.9 del Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso, y el artículo 3.1 e) de la Ley 34/1998, en lo referente a las competencias del Gobierno sobre la retribución de los almacenamientos subterráneos, la Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como el artículo 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico, emite el siguiente informe sobre la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) relativa a la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de operación y mantenimiento (en adelante O&M) del año de gas 2023 del almacenamiento subterráneo Marismas (estructuras Marismas-3 y Rincón), titularidad de TRINITY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (en adelante TAA)¹:

¹ Desde el 9 de marzo de 2023, la sociedad NATURGY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (NAA) (anteriormente denominada GAS NATURAL ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (GNAA)) se denomina TRINITY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (TAA).

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. ANTECEDENTES | 4 |
| 2. NORMATIVA APLICABLE | 5 |
| 3. CUESTIÓN PREVIA | 7 |
| 4. REGIMEN ECONÓMICO DE LOS COSTES DE O&M DE LOS ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS | 8 |
| 4.1. Sobre la metodología de retribución por costes de O&M..... | 8 |
| 4.2. Transitoriedad de la retribución | 8 |
| 5. COSTES DE O&M EN LOS AÑOS NATURALES 2022 Y 2023 | 9 |
| 6. CONSIDERACIONES SOBRE LA INFORMACIÓN DE COSTES | 10 |
| 6.1. Sobre los márgenes intragrupos | 10 |
| 6.2. Sobre la evolución de costes de O&M..... | 12 |
| 6.3. Sobre las consecuencias de la gestión compartida del A.S. de Marismas y los procedimientos de reparto de costes compartidos y comunes..... | 16 |
| 7. CONSIDERACIONES SOBRE LA RETRIBUCIÓN A RECONOCER | 18 |
| 7.1. Sobre la retribución provisional ya reconocida por O&M | 18 |
| 7.2. Sobre el cálculo de la retribución para el año de gas 2023 | 18 |
| 7.3. Sobre la retribución pendiente de liquidar | 19 |
| 7.4. Sobre los costes de O&M activados y solicitados como COPEX | 19 |
| 8. CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN | 20 |
| 9. CONCLUSIONES | 20 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Costes de O&M 2022 del A.S. de Marismas declarados en SICORE | 9 |
| Tabla 2. Costes de O&M 2023 del A.S. de Marismas declarados en SICORE | 10 |
| Tabla 3. Retribuciones por costes de O&M (COM) y por extensión de vida útil (REVU) reconocidas para el año de gas 2023..... | 18 |
| Tabla 4. Cálculo de la retribución por costes de O&M del A.S. de Marismas para el año de gas 2023 (1 de octubre de 2022-30 de septiembre de 2023) | 18 |
| Tabla 5. Cálculo de la retribución por extensión de vida útil (REVU) del A.S. de Marismas | 19 |
| Tabla 6. Cantidad pendientes de liquidar en el año de gas 2023 | 19 |
| Tabla 7. Diferencias en las cantidades pendientes de liquidar..... | 19 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|---|----|
| Figura 1.- Extracto con las horquillas de márgenes del contrato intragrupos de NAA (€) declarado para 2021 y 2022 | 11 |
| Figura 2.-Costes de O&M del A.S. de Marismas | 12 |
| Figura 3.- Volúmenes de gas natural inyectado y extraído en el A.S. de Marismas | 13 |
| Figura 4.- Costes de personal recurrentes para el A.S. de Marismas | 14 |

Figura 5.- Costes de personal de PETROLEUM/TES 15

1. ANTECEDENTES

El 26 de mayo de 2025, la DGPEM solicitó informe a esta Comisión sobre la Propuesta de Resolución por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de O&M del año de gas 2023 del Almacenamiento Subterráneo de Marismas (en adelante A.S. de Marismas), propiedad de TRINITY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (en adelante, TAA).

El Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, adaptó las concesiones de explotación de los yacimientos de hidrocarburos (Marismas A, Marismas B-1 y Marismas C-2) a una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos que otorga a su titular el derecho en exclusiva a desarrollar, construir y operar las instalaciones necesarias para este almacenamiento de gas natural. Dicho marco concesional ampara la compatibilidad de la actividad de producción de hidrocarburos, titularidad de PETROLEUM OIL & GAS ESPAÑA, S.A. (en adelante PETROLEUM), con la actividad de almacenamiento de hidrocarburos a desarrollar por GAS NATURAL ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (en adelante GNAA) -actualmente TAA-, con sujeción a determinadas condiciones, y teniendo las actividades de inyección / extracción de gas natural para almacenamiento prioridad sobre las actividades de explotación de hidrocarburos.

La Resolución de la DGPEM, de 5 de marzo de 2012, otorgó autorización administrativa declarando la afección exclusiva de las estructuras geológicas Marismas-3 y Rincón a la actividad de almacenamiento subterráneo. Dicha Resolución entró en vigor el día 1 de abril de 2012, fecha considerada como la de puesta en marcha efectiva como almacenamiento subterráneo de dichas estructuras, según el artículo 6.1.b) del Real Decreto 1088/2011. Dicha Resolución establece asimismo la cesión de PETROLEUM a GNAA -posteriormente NATURGY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. (en adelante NAA) y actualmente TAA- de todos los activos necesarios asociados a dichas estructuras.

El 5 de diciembre de 2022 se publicó la Orden TED/1200/2022, de 18 de noviembre, por la que se autoriza el contrato por el que PETROLEUM cede a Trinity Capital, S.L.U. (en adelante TRINITY CAPITAL), su participación en las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos denominadas Marismas A, Marismas B-1, Marismas C-1, Marismas C-2 y Rebujena, designándolo como operador de dichas concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos, y obligándolo al cumplimiento de las previsiones del Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, en relación a Marismas A, Marismas B-1 y Marismas C-2, y confiriéndole la explotación del A.S. de Marismas a TRINITY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A.

Por último, el 13 de diciembre de 2023, según TAA², se elevó a público el cambio de denominación de la sociedad Trinity Capital, S.L.U. por el de Trinity Energy Storage S.L.U. (en adelante TES).

Por otro lado, en la D.F 2^a de la Orden TED/949/2022, de 27 de septiembre, y conforme a la habilitación dada a la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en la D.F.4^a del Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, se dispone que, para la retribución de los costes de O&M de los almacenamientos subterráneos (AA.SS.). se utilizará la información declarada al Sistema de Información Regulatoria de Costes (SICORE) de la CNMC, y que las auditorías de costes de O&M a las que se refiere el artículo 19.3 del Real decreto 1184/2020 se considerarán remitidas al dar cumplimiento con lo previsto por el SICORE, el cual desarrolla la Circular 1/2015 de la CNMC³.

Por tanto, y al igual que en el expediente precedente⁴, se utiliza la declaración y auditoría en el marco de la Circular 1/2015 (SICORE) en lugar de la plantilla de reporte de costes de O&M que se venía utilizando con anterioridad⁵.

2. NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, *por el que se adaptan las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos denominadas “Marismas B-1”, “Marismas C-2” y “Marismas A” a una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de gas natural*, establece, en su artículo 8, que el régimen retributivo para este almacenamiento será el definido en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, y en las disposiciones específicas de desarrollo aplicables a almacenamientos básicos, y de acuerdo con las particularidades que se indican en el Real Decreto 1088/2011.

El Real Decreto-ley 13/2012⁶, de 30 de marzo, establece, en su artículo 14.1, que los costes de O&M se devengarán desde el día siguiente al de puesta en servicio comercial, siendo esta fecha la de puesta en servicio provisional, de acuerdo con el artículo único de la Orden ITC/2805/2012, de 27 de diciembre. Por otro lado, en el apartado 4 del mismo artículo, indica que, a partir del día

² De acuerdo con el documento sobre el Procedimiento del Sistema IRC del año 2023 remitido a SICORE.

³ Circular de 22 de julio 2015, de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad.

⁴ Exp. INF-DE-096-24, sobre los costes de O&M de los años 2021 y 2022 del A.S. Marismas de TAA.

⁵ Plantilla del Anexo III del Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, que, a su vez, provenía de la plantilla utilizada en el anterior periodo regulatorio, publicada en el Anexo de la Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre.

⁶ Real Decreto de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista,

siguiente a la eficacia del acta provisional⁷ y previa solicitud de los promotores, podrá abonarse a cuenta la retribución definitiva del almacenamiento subterráneo, que tendrá carácter de transitoria hasta la emisión del acta de puesta en servicio definitiva.

La Ley 18/2014⁸ estableció un nuevo modelo retributivo, entre otras, para las instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural, entre el 5 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020.

La Resolución de la DGPEM, de 28 de diciembre de 2017⁹, determinó la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de O&M de los años 2012, 2013 y 2014 del A.S. de Marismas, estableciendo las cantidades a liquidar una vez tenidos en cuenta los nuevos ajustes contables a los que habilitaba la Resolución de la DGPEM de 24 de octubre de 2016¹⁰. Posteriormente, diversas Resoluciones de la DGPEM dictadas entre 2018 y 2023¹¹ establecieron las retribuciones transitorias a cuenta de la definitivas del A.S. de Marismas correspondientes al periodo 2015-2020.

El Real Decreto 1184/2020¹², estableció un nuevo modelo retributivo para las instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural a partir del 1 de enero de 2021. Entre otros, sus artículos 19, 20 y 21 establecen, respectivamente, el cálculo de la retribución por costes de O&M y la retribución anual por extensión de vida útil.

Las Órdenes TEC/1286/2020, de 29 de diciembre, TED/1023/2021, de 27 de septiembre y TED/929/2022, de 27 de septiembre¹³, determinan, entre otros, los costes de O&M provisionales y, en su caso, la retribución por extensión de vida útil provisional asociada, para los años 2021, 2022 y 2023 del A.S. de Marismas.

⁷ A estos efectos, el acta provisional se extiende con carácter general, una vez verificadas las condiciones de las autorizaciones para la puesta en marcha, mientras que el acta definitiva se emite en un plazo máximo de un mes, desde la acreditación de que la instalación ha funcionado al menos 48 horas seguidas en el entorno de los parámetros nominales de inyección y extracción

⁸ Ley, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que convalida y modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

⁹ Resolución por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de operación y mantenimiento de los años 2012, 2013 y 2014 correspondientes a las estructuras Marismas-3 y Rincón, asociadas al almacenamiento subterráneo "Marismas", propiedad de Gas Natural Almacenamientos Andalucía, S.A.

¹⁰ La Resolución determinó una retribución provisional de los costes de O&M de los años 2012, 2013 y 2014 del A.S. "Marismas", propiedad de Gas Natural Almacenamientos Andalucía, S.A., habilitando su posible modificación si se elaboraba una nueva "auditoría" de costes de O&M y se procede a desactivar ciertos costes.

¹¹ Resoluciones de 16 de abril de 2018, 3 de diciembre de 2018, 18 de julio de 2019, 30 de julio de 2020, 2 de septiembre de 2021 y 12 de mayo de 2023.

¹² Real Decreto, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso,

¹³ Órdenes por las que se establecen la retribución y cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos para los años 2021, 2022 y 2023, respectivamente.

La Resolución de la DGPEM, de 6 de mayo de 2021, por la que se determinan los costes activados del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021 del A.S. de Marismas que se incluirán en el régimen retributivo.

La Resolución de la DGPEM, de 22 de octubre de 2024, que determinó la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de O&M de los años 2021 y 2022 del A.S. de Marismas, así como de la retribución por extensión de vida útil que le correspondía.

3. CUESTIÓN PREVIA

Si bien ya se ha puesto de manifiesto en anteriores informes de esta Sala sobre los costes de O&M del A.S. de Marismas, por su importancia, cabe recordar o resumir la siguiente **particularidad sobre la gestión compartida del almacenamiento**.

El Real Decreto 1088/2011, de 15 de julio, de concesión de explotación del almacenamiento subterráneo de Marismas, reconoce en su artículo 6 la compatibilidad entre las actividades de exploración/producción (actividad libre ejercida anteriormente por PETROLEUM y actualmente por TES¹⁴), y las de almacenamiento subterráneo de gas natural (ejercida anteriormente por NAA y actualmente por TAA). Por tanto, NAA/TAA y PETROLEUM/TES llevan a cabo conjuntamente las actividades de exploración/producción y almacenamiento subterráneo, y deben repartir los costes incurridos en base a los siguientes criterios de gestión y reparto:

- NAA/TAA gestiona y soporta los costes exclusivos del almacenamiento.
- PETROLEUM/ TRINITY ENERGY STORAGE gestiona y soporta los costes exclusivos de la exploración / producción.
- PETROLEUM/ TRINITY ENERGY STORAGE gestiona y reparte los costes de la gestión compartida a NAA/TAA, que posteriormente le factura.

A estos efectos, PETROLEUM y GNAA (actualmente TAA) firmaron el 1 de abril de 2012 un Acuerdo de explotación conjunta de determinadas concesiones de explotación de hidrocarburos entre ambas compañías. La cláusula 5 de dicho Acuerdo se refiere a la facturación y pago que debe llevarse a cabo entre las partes.

Posteriormente, y derivado de los cambios societarios, TAA y TRINITY CAPITAL, firmaron, el 10 de mayo de 2023, un Contrato de prestación de servicios en términos muy similares al Acuerdo de 1 de abril de 2012 entre GNAA/TAA y PETROLEUM. La cláusula 5 de dicho Contrato se refiere a la facturación y pago que debe llevarse a cabo entre las partes.

¹⁴ Trinity Energy Storage, S.L.U. es la actual denominación de la sociedad Trinity Capital S.L.U., a la que PETROLEUM cedió su participación en las concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos denominadas Marismas A, Marismas B-1, Marismas C-1, Marismas C-2 y Rebujena, mediante autorización otorgada por la Orden TED/1200/2022, de 18 de noviembre.

4. REGIMEN ECONÓMICO DE LOS COSTES DE O&M DE LOS ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS

4.1. Sobre la metodología de retribución por costes de O&M

El modelo retributivo de la actividad de almacenamiento subterráneo recogido en el Real Decreto 1184/2020, dispone que la retribución de los costes de O&M (art. 19) incluirá los coste fijos, directos o indirectos, y los costes variables directamente relacionados con la inyección y extracción de gas. Asimismo, establece que se reconocerá para cada año de gas con base en los datos reales obtenidos de la información procedente de las auditorías anuales de costes.

Además, indica que aquellos costes no recurrentes de un importe superior a 250.000 € que sean activados como mayor valor de inversión, se tratarán como una inversión con una vida útil de 2 años con derecho a retribución por amortización y retribución financiera desde el 1 de enero posterior a la fecha de puesta en servicio o de incorporación al inmovilizado.

Por su parte, el artículo 27 establece los criterios de admisibilidad de los costes que pueden resumirse en que sean necesarios o aporten valor, estén relacionados con la prestación del servicio, pueda establecerse una relación causal entre coste y actividad de almacenamiento subterráneo, sean ciertos, estén registrados en la contabilidad de la sociedad, y sean acordes con precios de mercado e históricos.

Finalmente, como ya se ha indicado, la D.F.2^a de la Orden TED/929/2022, estableció que, a efectos del cálculo de la retribución por costes de O&M, la DGPM utilizó la información que declaran las empresas a través del SICORE¹⁵ (Sistema de Información Regulatoria de Costes) que desarrolla la Circular 1/2015¹⁶, sin perjuicio de los ajustes que, en su caso, se hubieran de aplicar, si eventualmente se detectase cualquier tipo de incoherencia o incumplimiento con los criterios de admisibilidad de costes según lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1184/2020.

4.2. Transitoriedad de la retribución

Cabe mencionar que, de acuerdo con la información obrante en esta Comisión, el almacenamiento de Marismas no posee el acta de puesta en marcha definitiva,

¹⁵ En su exposición de motivos, se argumentó que se habían observado diferencias entre la estructura de los costes de O&M directos/indirectos recogidos en las auditorías presentadas por los titulares de los almacenamientos a la DGPEM según el formato del anexo III del Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, y la resultante de los modos de declaración del SICORE dispuesto en la Circular 1/2015.

¹⁶ A estos efectos, la CNMC efectuó los trabajos necesarios para la puesta a disposición de dicha información a través de un cuadro de mando soportado por el aplicativo PowerBI de Microsoft, cuestión que fue comunicada a la DGPEM mediante oficio de la Dirección de Energía, de 23 de mayo de 2023, en el marco del Expediente IPN/CNMC/033/22.

sino la provisional. Por tanto, y según establece el artículo 14.4 del Real Decreto-ley 13/2012, la retribución de Marismas tiene el carácter de **retribución transitoria a cuenta de la definitiva**, preservando dicho carácter de transitoria hasta la emisión del acta de puesta en servicio definitiva¹⁷.

5. COSTES DE O&M EN LOS AÑOS NATURALES 2022 Y 2023

Para el cálculo de la retribución por costes de O&M del año de gas 2023 son necesarios los costes de O&M admitidos para los años naturales 2022 y 2023. La Propuesta de Resolución de la DGPEM, de acuerdo con artículos 19 y 27 del Real Decreto 1184/2020, toma como costes de O&M netos exclusivos de la actividad de almacenamiento de Marismas reconocibles en los años naturales 2022 y 2023, los últimos¹⁸ costes declarados por NAA/TAA¹⁹ al Sistema de Información Regulatoria de Costes (SICORE) para dichos años, cuyos importes totales son **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** €, respectivamente, dado que no se declararon ingresos a minorar en esos años²⁰.

Tabla 1. Costes de O&M 2022 del A.S. de Marismas declarados en SICORE.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

¹⁷ La cual se concede en un plazo máximo de un mes desde que el titular acredite que la instalación ha funcionado al menos 48 horas seguidas en el entorno de los parámetros nominales, tanto en modo de inyección como en modo de extracción, de acuerdo con el artículo 14.4 del Real Decreto-ley 13/2012.

¹⁸ Declarados tras un proceso de dos años, con numerosas iteraciones de los servicios técnicos de la CNMC con la empresa, iniciado en 2022, cuando se puso de manifiesto la existencia de posibles inexactitudes o erratas en las declaraciones a SICORE que necesitaban bien justificarse mediante la aportación de informaciones/explicaciones adicionales; bien subsanar con nuevas declaraciones de los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Fruto de dichos trabajos, se ha desarrollado un sistema de seguimiento de incidencias observadas por la CNMC que se reporta a las empresas y un aplicativo, basado en Microsoft PowerBI, para que la empresa, Ministerio y CNMC puedan consultar la información declarada y procesada por el SICORE.

¹⁹ Con nº identificativo de carga de referencia: 2022_07_20089377 y 2023_03_17341586, respectivamente.

²⁰ El coste por el impuesto de gas de operación y su ingreso por el Sistema de Liquidaciones, también figuran en SICORE, pero sin localizar. Su importe no afecta a los costes a considerar porque son neteados directamente por el Sistema de Liquidaciones. En todo caso, TAA declara unos costes de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** € en 2022 y 2023, y unos ingresos de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** €, cuyo pequeño descuadre está motivado por cuestiones del devengo de los flujos reales de costes/ingresos.

Tabla 2. Costes de O&M 2023 del A.S. de Marismas declarados en SICORE.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Junto a las declaraciones de costes correspondientes a los años 2022 y 2023 requeridas en la Circular 1/2015 (SICORE), NAA/TAA remitió los Informes de revisión independiente de aseguramiento razonable (en adelante Informes de auditoría) sobre ellas. Dichos informes fueron suscritos por ETL SPAIN AUDIT SERVICES, S.L. nº ROAC S1208, con fechas 30 de junio de 2023 y 25 de junio de 2024, respectivamente.

En ambos casos, el auditor concluye que en base al trabajo de revisión realizado correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, dicha información contiene todos los formularios y bloques requeridos del Sistema de IRC, incluidos aquellos sin información, según los términos, formatos y criterios establecidos en la Circular 1/2015 y aclaraciones realizadas por la CNMC, la cual, según su criterio, ha sido elaborada conforme a lo establecido en dicha Circular 1/2015 y sus anexos y no contiene errores significativos.

6. CONSIDERACIONES SOBRE LA INFORMACIÓN DE COSTES

6.1. Sobre los márgenes intragrupo

A los costes declarados se les habría de detraer, en su caso, los importes correspondientes a los márgenes empresariales intragrupo, dado que estos precios de transferencia no deben afectar al perímetro de las actividades reguladas, tal y como ha venido informando la CNMC en varios expedientes.

En años anteriores, algunas partidas de los costes declarados por NAA, que le eran facturados por NATURGY ENERGY GROUP, S.A. o por PETROLEUM, contenían márgenes, si bien fueron mucho menores en 2020 y, atendiendo a las declaraciones de SICORE, no hubo márgenes en 2021, 2022 y 2023²¹. Sin embargo, los valores de los porcentajes de márgenes que figuran en el Anexo IV

²¹ Hecho también indicado en los Procedimiento del Sistema IRC_2021, 2022 y 2023, adjuntos a las declaraciones

del contrato intragrupo²² que NAA presenta en su declaración para 2022 no son nulos, tal y como se puede observar en la siguiente figura, con un extracto de las horquillas de los márgenes de beneficio referidas. De ella, se infiere que la mediana del margen para el conjunto de servicios es **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**%.

Figura 1.- Extracto con las horquillas de márgenes del contrato intragrupo de NAA (€) declarado para 2021 y 2022

[INICIO CONFIDENCIAL]



[FIN CONFIDENCIAL]

Si el mencionado contrato hubiera quedado desfasado, anulado o desactualizado, NAA/TAAC debería, según el caso, haber actualizado o sustituido este documento, o haber añadido una adenda, o de no aplicarse, no haberlo declarado. Por otro lado, esta Comisión no tiene constancia de que para el año **2022** exista un acuerdo contractual intragrupo más actualizado que el mencionado y, por tanto, considera que estos importes han de ser analizados, y en su caso justificados y/o complementados con la información que, si estimase oportuno, requiriera la DGPEM, órgano competente para dictaminar la retribución de los almacenamientos subterráneos y, por tanto, decidir si procede realizar algún ajuste adicional a los costes que se obtienen de SICORE, y sin perjuicio de las consecuencias que en su caso podrían derivar si se determinase una falta de transparencia en la declaración de costes. Para **2023** no se han declarados contratos con márgenes intra-grupo explícitos²³.

Para más detalle sobre los márgenes intragrupo que venía soportando NAA, tratamiento y consideraciones, consultese apartado 7.5 del Expediente INF/DE/027/21.

²² “*Contrato de prestación de servicios intragrupo*” (codificado en SICORE como COPV-01), de 1 de enero de 2016, que regula las condiciones de prestación de servicio entre entidades prestadoras y receptoras de servicios del antiguo Grupo GNF (sociedades de GAS NATURAL SDG, S.A.). Este contrato es firmado, entre otras, por GNAA (posteriormente NAA y actual TAA), PETROLEUM OIL & GAS ESPAÑA, S.A., GAS NATURAL SDG, S.A. (actual NEG), GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. (actual NATURGY COMERCIALIZADORA) y GAS NATURAL INFORMÁTICA, S.A. (actual NATURGY INFORMÁTICA).

²³ En 2023, y ya bajo el grupo TRINITY el único contrato intragrupo reportado al SICORE por TAA es el COPV-007, que es el Contrato de explotación de servicios entre TAA y TRINITY CAPITAL firmado el 10 de mayo de 2023, que no explicita ningún margen intra-grupo.

6.2. Sobre la evolución de costes de O&M

En la siguiente figura se muestra la evolución de los costes de O&M del A.S. de Marismas desde el año 2012²⁴ (año de su puesta en marcha) hasta el año 2023 objeto de este informe, donde se observa una tendencia creciente tanto en los costes totales de O&M como en aquellos que son únicamente recurrentes, acusando las subidas más marcadas en los años 2015 y 2018. En concreto, desde 2015 al 2023, la subida acumulada es de un **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**% para los costes totales y **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**% para los costes recurrentes.

Figura 2.-Costes de O&M del A.S. de Marismas

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

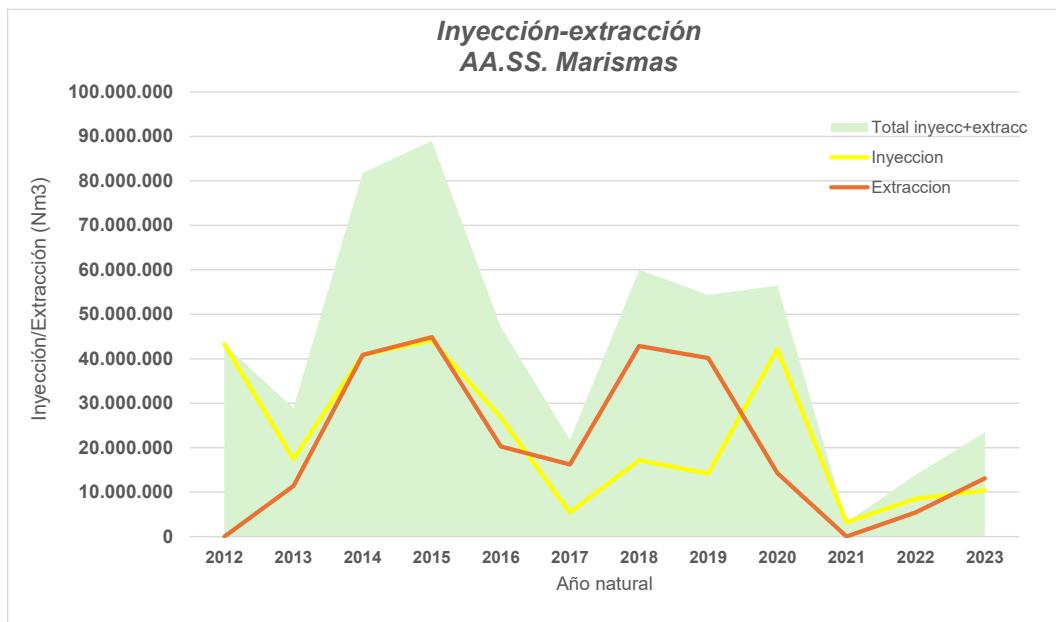
Aunque, de manera general, se ha venido observando que los costes anuales de O&M de los AA.SS. suelen tener una baja correlación con la variabilidad de uso de la instalación, se ha de poner de manifiesto la singularidad del A.S. de Marismas. Mientras los costes a soportar por el Sistema suelen ser mayores cada año, el uso de su capacidad de inyección/extracción desde su puesta en marcha tiene una evolución bastante irregular o errática, tal y como se puede apreciar en la siguiente figura. De hecho, los años 2021 y 2022 tienen el menor

²⁴ Los datos de 2012 a 2021 inclusive se corresponden con los costes de las declaraciones efectuadas y auditóreas presentadas por GNAA/NAA, en el marco de los expedientes de reconocimiento de costes anuales de O&M del A.S. de Marismas, y tras haber comprobado igualmente su integridad con los datos declarados a SICORE a partir de 2016. Puesto que el A.S. Marismas se puso en marcha el 1 de abril de 2012, los datos correspondientes a abril-diciembre de 2012 se han anualizado para hacerlos comparables al resto de años.

Los datos de 2022 y 2023 son los costes declarados al SICORE para la actividad de almacenamiento subterráneo.

uso, y el año 2023 el cuarto menor uso, y, en contraposición, estos años²⁵ presentan los mayores costes recurrentes desde su puesta en servicio.

Figura 3.- Volúmenes de gas natural inyectado y extraído en el A.S. de Marismas



- Sobre los costes de personal**

La partida de costes de personal es una de las más importantes del total de costes de O&M del A.S. de Marismas, aunque GNAA/NAA/TAA hayan carecido/carezcan de personal propio. Dichos costes de personal²⁶ se corresponden con las horas dedicadas al almacenamiento por el personal de las empresas del grupo²⁷ y que les son facturadas.

En 2023, primer año completo en el que los costes de personal son facturados por TRINITY CAPITAL (actual TES) a TAA, se ha vuelto a producir un incremento de costes. Aunque puede considerarse moderado respecto a los incrementos producidos entre 2017/18 y 2018/19 que reflejó el informe INF/DE/096/24, el efecto conjunto de todos ellos ha provocado un fuerte incremento **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** de estos costes entre 2015 y 2023.

²⁵ Obviando el año 2019 para el que se tienen unos costes recurrentes incluso ligeramente superiores a los del año 2021.

²⁶ Hasta el ejercicio 2020, inclusive, estos costes se declaraban en el epígrafe "Personal" de la Plantilla de declaración de costes de O&M (Anexo II de la Orden ITC/3995/2006 y Anexo III del Real Decreto 1184/2020). En el SICORE, y al no ser personal propio, se declaran fundamentalmente en el tipo de costes CC-07. *Gastos de mantenimiento* y también en el CC-18 *Resto de gastos de servicios exteriores*, aclarando la empresa en el Procedimiento IRC, los importes que corresponden al personal.

²⁷ Fundamentalmente de PETROLEUM, y hasta julio de 2019, aunque en menor medida, también de NGE (Naturgy Energy Group). Desde diciembre de 2022 la facturación proviene del grupo TRINITY.

En la siguiente figura se muestra la evolución de los costes de personal recurrentes para el A.S. de Marismas y el % que representan sobre el total de costes recurrentes de O&M, donde se observa que, en los últimos años, y como promedio, los costes de personal recurrentes suponen más del **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**% de los costes totales recurrentes de O&M de la infraestructura, pudiendo colegir que sería la partida responsable de gran parte de la subida **[INICIO CONFIDENCIAL]**, de aproximadamente **[FIN CONFIDENCIAL]** de los costes totales recurrentes de O&M del A.S. de Marismas en ese periodo.

Figura 4.- Costes de personal recurrentes para el A.S. de Marismas

[INICIO CONFIDENCIAL]



[FIN CONFIDENCIAL]

Si se analizan los costes medios de personal de PETROLEUM/TES, los incrementos no se pueden explicar, o no totalmente, por un incremento del número de personas que tiene la empresa en cada ejercicio. De hecho, analizando los costes medios por trabajador (Figura 5), se aprecia una fuerte subida en 2019, presentando en el periodo 2019-2023 costes medios por trabajador mucho más elevados que en el periodo 2012-2018. Por otro lado, estas subidas parecen tener lugar antes de los reciente contextos inflacionistas y de conflictos bélicos.

Por otro lado, de las cuentas anuales financieras presentadas por PETROLEUM en el Registro Mercantil, se tiene que, en los años 2021 y 2022²⁸, los costes totales de personal de PETROLEUM, contienen unas indemnizaciones por valor de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** €,

²⁸ Cuentas Anuales abreviadas e Informes relativos de auditoría de KPMG Auditores, S.L. (nº R.O.A.C. S0702) de 10 de mayo de 2022, y de 30 de junio de 2023, respectivamente

respectivamente. Estas indemnizaciones, posiblemente por despidos (en 2022 la plantilla se reduce en 1/5), representan el **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** %, respectivamente, de los costes totales de personal de PETROLEUM. En este sentido, los costes del año natural 2022 (necesarios para el cálculo del año de gas 2023) podrían estarse repercutiendo, indirectamente, al A.S. de Marismas a través del coste medio horario de personal de PETROLEUM según la imputación que factura a NAA por las horas de trabajo en el almacenamiento. Para TES, las cuentas anuales financieras presentadas en el Registro mercantil, del año 2023, no manifiestan este tipo de desglose²⁹.

Figura 5.- Costes de personal de PETROLEUM/TES

[INICIO CONFIDENCIAL]



[FIN CONFIDENCIAL]

Vista la tendencia de los costes de personal de estas empresas y que las indemnizaciones contenidas en los costes de PETROLEUM podrían estarse repercutiendo al A.S. de Marismas, esta Comisión considera que ambos hechos (la tendencia creciente genérica y las posibles indemnizaciones) han de ser analizados y, en su caso, justificados y complementados, con la información que, si estimase oportuno, requiriera la DGPEM, órgano competente para dictaminar la retribución de los AA.SS., para decidir si procede realizar algún ajuste adicional a la información reportada a SICORE, especialmente teniendo en cuenta que las indemnizaciones de personal no son costes admisibles según se establece el apartado 3, letra h), del artículo 27 sobre criterios de admisibilidad de costes³⁰ del Real Decreto 1184/2020.

²⁹ El epígrafe de gastos de personal se desglosa entre “Sueldos, salarios y asimilados” y “Cargas sociales”.

³⁰ “3. En ningún caso serán admisibles los siguientes conceptos:
[...]

Asimismo, y en este contexto, cabe recordar que, según el artículo 14.3 del Real Decreto-Ley 13/2012, de 31 de marzo, todos los contratos destinados a la realización de trabajos de O&M que no sean realizados directamente por el concesionario, deberán ser notificados a la Secretaría de Estado de Energía, que podrá rechazarlos o condicionarlos.

6.3. Sobre las consecuencias de la gestión compartida del A.S. de Marismas y los procedimientos de reparto de costes compartidos y comunes.

[INICIO CONFIDENCIAL]

h. Los gastos de personal por indemnizaciones y retribuciones a largo plazo por prestaciones post-empleo.”

[FIN CONFIDENCIAL]

7. CONSIDERACIONES SOBRE LA RETRIBUCIÓN A RECONOCER

7.1. Sobre la retribución provisional ya reconocida por O&M

La retribución provisional ya reconocida para el año de gas 2023 correspondiente a los costes de O&M del A.S. de Marismas, es la siguiente:

Tabla 3. Retribuciones por costes de O&M (COM) y por extensión de vida útil (REVU) reconocidas para el año de gas 2023

| <u>En €</u> | Orden TED/929/2022 |
|-------------------------------|-----------------------|
| Concepto retributivo | 2023 |
| COM provisionales | 2.705.806,23 |
| REVU provisionales | 297.027,35 |
| Total A.S. de Marismas | 3.002.833,58 |

7.2. Sobre el cálculo de la retribución para el año de gas 2023

La retribución del año de gas 2023 (1 de octubre de 2022-30 de septiembre de 2023), tal y como recoge la Propuesta de Resolución, se determinará con los costes de O&M de los años naturales 2022 y 2023 del A.S. de Marismas reflejados en las Tablas 1 y 2 del apartado 5 de este informe, aplicando la proporción del número de días de cada uno de ellos en el año de gas 2023. Todo ello, sin perjuicio de que finalmente procediese algún ajuste en los citados costes en base a lo indicado en el apartado 6 de este informe.

Tabla 4. Cálculo de la retribución por costes de O&M del A.S. de Marismas para el año de gas 2023 (1 de octubre de 2022-30 de septiembre de 2023)

| Año Gas | Costes O&M año natural 2022 (€) (1) | Proporción año 2022 en año gas (A) | Costes O&M año natural 2023 (2) | Proporción año 2023 en año gas (B) | Costes O&M año de gas (€) (1)(A) + (2)(B) |
|---------|--|------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|--|
| 2023 | 3.040.053,08 | 0,252 | 3.437.929,20 | 0,748 | 3.337.642,62 |

Para determinar la retribución por extensión de vida útil (REVU) del año de gas 2023, se aplicará al importe de retribución O&M tanto el factor REVU correspondiente (0,15, por ser el segundo año en extensión de vida útil de la instalación) como los coeficientes que reflejan el número de días del año de gas 2023 con derecho a REVU de las instalaciones (1 por afectar al año de gas completo) y el peso relativo del valor de inversión de las instalaciones con derecho a REVU sobre el total reconocido³¹.

³¹ Hay que tener en cuenta que con fecha 2 de julio de 2019 se pusieron en marcha como instalaciones del A.S. de Marismas dos gasoductos (Gasoducto Marismas 3 a Rincón y Gasoducto Marismas 3 a Pos. F05.1), con un valor de inversión reconocido total de 2.798.341,27 €, instalaciones que no entran en Extensión de

Tabla 5. Cálculo de la retribución por extensión de vida útil (REVU) del A.S. de Marismas

| Año de gas | Costes O&M (€) | Factor REVU | Proporción V.I. inst. en REVU | Proporción días año gas 2023 | REVU |
|------------|----------------|-------------|-------------------------------|------------------------------|------------|
| 2023 | 3.337.642,62 | 0,150 | 0,7318 | 1 | 366.386,60 |

No obstante, y de acuerdo con el artículo 21.2 del Real Decreto 1184/2020, el cobro del REVU debe estar supeditado al uso efectivo de las instalaciones de cada año en relación con los doce meses anteriores de acuerdo con informe del GTS. En base a ello, se entiende que la DGPEM debería valorar qué parte del A.S. sometida a REVU está siendo efectivamente utilizada dado que no llegaron a buen término los trabajos del workover del Pozo de Marismas-3 y, en consecuencia, cabría la posibilidad de modificar el REVU a cobrar.

7.3. Sobre la retribución pendiente de liquidar

Según lo establecido en la metodología, la retribución pendiente de liquidar por costes de O&M y REVU es la diferencia entre la retribución provisional ya reconocida y los importes de retribución definitiva calculados. La siguiente tabla recoge los valores pendientes de liquidar para cada año de gas:

Tabla 6. Cantidades pendientes de liquidar en el año de gas 2023.

| Año de gas | Provisional (€) | Definitiva (€) | A liquidar (€) |
|------------|-----------------|----------------|----------------|
| 2023 | 3.002.833,58 | 3.704.029,21 | 701.195,63 |
| Total | 3.002.833,58 | 3.704.029,21 | 701.195,63 |

Las diferencias con los valores calculados de la Propuesta, recogidas a continuación, provienen básicamente por una pequeña errata en el valor de costes de O&M del año natural 2023 reportado a SICORE considerados (10€ de diferencia entre el valor reportado y el tomado) así como por el redondeo de decimales para los costes de O&M reportados realizado en la Propuesta:

Tabla 7. Diferencias en las cantidades pendientes de liquidar.

| Año de gas | CÁLCULO CNMC (€) | CÁLCULO PROPUESTA (€) | Diferencias (€) |
|------------|------------------|-----------------------|-----------------|
| 2023 | 701.195,63 | 701.203,63 | -8,12 |
| Total | 701.195,63 | 701.203,63 | -8,12 |

7.4. Sobre los costes de O&M activados y solicitados como COPEX

En relación con los costes no recurrentes de importes superiores a 250.000 € que fueran activados como mayor valor de inversión (COPEX), a los que alude el artículo 19 del Real Decreto 1184/2020, cabe señalar que TAA no ha declarado para los años 2022 y 2023 ningún importe.

Por su parte, la retribución provisional del año de gas 2023 recogida en la Orden TED/929/2022 asociada a COPEX del 2021 ya fue tenida en cuenta por la

Vida útil en el año de gas 2022. El valor de inversión de las instalaciones que entran en REVU es de 7.636.498,69 €, correspondientes a las instalaciones iniciales (7.920.988,94 €) tras descontarles el valor de inversión de 284.490,25 € del gasoducto inicial que se cerró al entrar en operación los nuevos de 2019.

Resolución de la DGPEM de 10 de octubre de 2022³², como puede consultarse el expediente INF-DE-096-24³³, al determinar los costes de O&M y la retribución pendiente de liquidar de 2021.

8. CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez analizada la Propuesta, se realizan las siguientes consideraciones:

- a. Sería aconsejable que la Propuesta describiera con mayor detalle el proceso de compraventa del A.S. de Marismas por TAA a NAA, así como el cambio de denominación de la empresa TRINITY CAPITAL S.L.U. a TRINITY ENERGY STORAGE, S.L.U.
- b. Habría de corregirse la pequeña errata existente en la tabla del resuelve Segundo de la Propuesta, que señala unos costes de "Mantenimiento" para el año 2023 de 984.759-984.749 €. Esta corrección requiere correcciones tanto en los totales de esa tabla como en los cálculos sucesivos que le impliquen.

9. CONCLUSIONES

De acuerdo con los apartados precedentes, esta Sala informa la Propuesta de la DGPEM por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de O&M del año de gas **2023** del A.S. de Marismas, propiedad de TRINITY ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A. **por valor de 3.337.642,62€**, así como Retribución por Extensión de Vida Útil (REVU) de **366.386,60€**.

Teniendo en cuenta los importes retribución provisional reconocidos, estarían **pendiente de liquidar 701.195,63€**. Las diferencias entre los importes calculados por la CNMC y la DGPEM (-8,12 €) se explican fundamentalmente por una pequeña errata en la consideración de las cantidades declaradas por TAA a SICORE.

Todo lo anterior sin perjuicio de que la DGPEM, órgano competente para establecer esta retribución, considere otros ajustes a raíz de lo expuesto en el apartado 6 de este informe, y, de acuerdo con el artículo 21.2 del Real Decreto 1184/2020 y los informes de uso efectivo del GTS, valore la posibilidad de modificar el REVU a cobrar dado que no llegaron a buen término los trabajos del workover del Pozo de Marismas-3.

³² Por la que se determina la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de los costes de operación y mantenimiento de los años de gas 2021 y 2022 del A.S. Marismas

³³ En el apartado 7.5 del Expediente INF-DE-096-24, se indica que los costes de los trabajos del work-over en los pozos Rincón-1 y Marismas-3, que inicialmente fueron considerados como COPEX, fueron tratados como costes de O&M al no acreditarse la finalización efectiva de los trabajos.